



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00688-00
Solicitante	BANCOLOMBIA SA
Solicitado	FERNEY CUELLO BERNAL
Asunto	Admite Aprehensión

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCOLOMBIA SA** en contra del señor **FERNEY CUELLO BERNAL**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **GRO801**, de propiedad y tenencia del señor **FERNEY CUELLO BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía 1.066.515.002 a **BANCOLOMBIA SA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

TERCERO: ORDENAR a la **POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN**, y a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN**, la captura del vehículo de placas **GRO801**, modelo 2020, chasis **U5YPG81ABLL781262**, Motor **G4NAKH015858**, color blanco, servicio particular, línea Sportage y marca Kia, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición de **BANCOLOMBIA S.A.**, en cualquiera de los parqueaderos **SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**

Una vez dejado a disposición el vehículo, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho un informe de tal hecho para que obre dentro del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.018.453.278 y portadora de la Tarjeta Profesional 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7612abec41a3c9f42aa4e21453199fa9c80af4afc5e59f9121ce662172eb1e15**

Documento generado en 25/07/2022 10:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>